

ACUERDO DE REQUERIMIENTO

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-051/2021

ACTOR: MIGUEL ALBERTO LÓPEZ IÑIGUEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS

MAGISTRADA INSTRUCTORA: GLORIA
ESPARZA RODARTE

Guadalupe, Zacatecas, veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Vistas las constancias que obran en autos del expediente, se advierte que para resolver el presente asunto, es indispensable solicitar diversa información, por lo que, con fundamento en el artículo 34, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, se acuerda lo siguiente:

ÚNICO. Se REQUIERE al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que dentro del término de **24 horas** siguientes a que le sea notificado el presente acuerdo, informe lo siguiente:

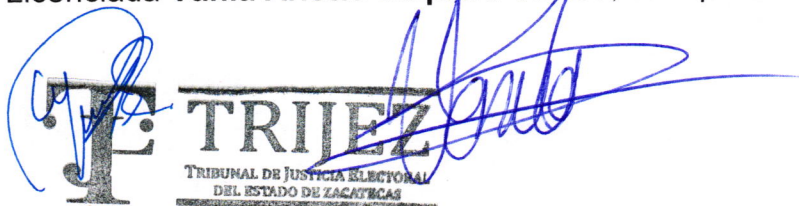
¿Si la candidatura de la **regiduría propietaria** de la fórmula 4 por el principio de Representación Proporcional del municipio de Tepechitlán postulada por el Partido de la Revolución Democrática, fue sustituida con posterioridad a la emisión del acuerdo ACG-IEEZ-069-VIII/2021?

De ser afirmativa su respuesta, anexe copia certificada de la documentación con la que acredite su dicho.

Lo anterior, con el apercibimiento que de no cumplir, o no enviar la documentación ordenada en el presente acuerdo, **se le aplicará alguna de las medidas de apremio** previstas en el artículo 40 de la Ley de Medios de Impugnación en el Estado.

Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó y firma la magistrada **Gloria Esparza Rodarte**, asistida por la Licenciada **Vania Arlette Vaquera Torres**, con quien actúa y da fe.


T **TRIEJZ**
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS